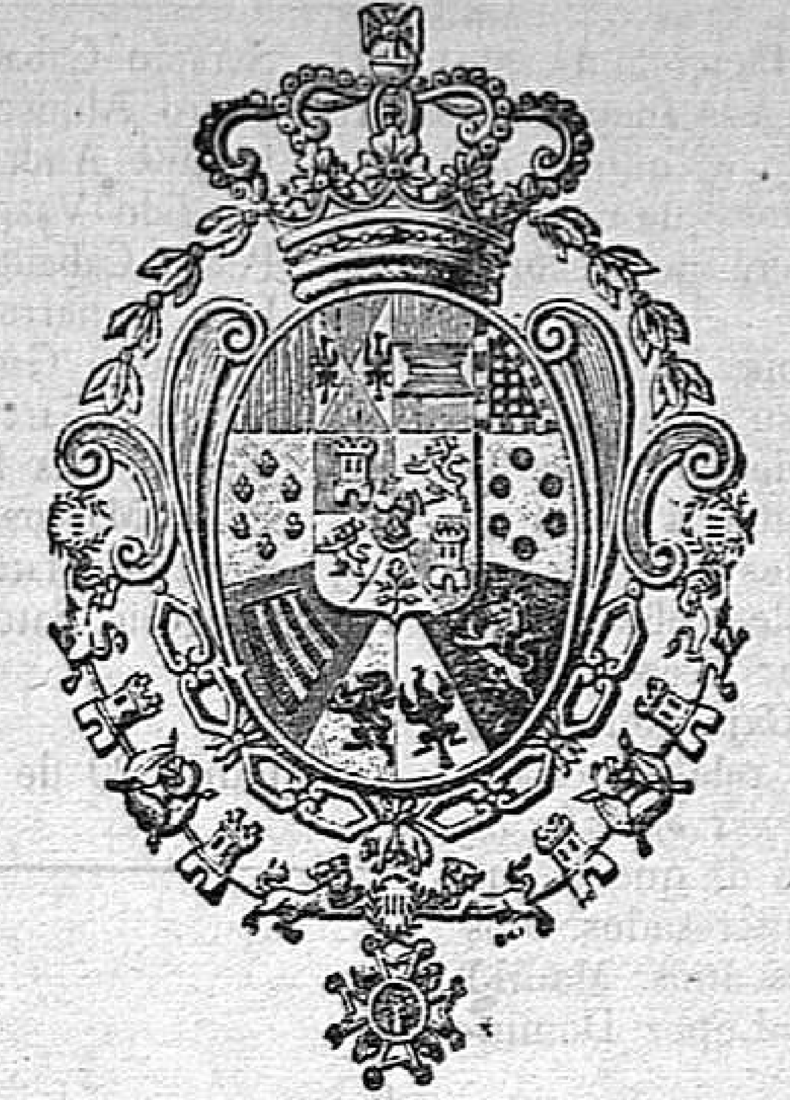
Año económico de 1892-93 Viérnes 9 de Junio Número 295

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

| | Pesetas. |
|---|---|
| Un año dentro y fuera de la capital...... | 10 |
| Un semestre id. id. . . | 6 |
| Un trimestre id. id. . . | 4 |
| Números sueltos. . . . . | 0'25 |

Se publica todos los dias excepto los domingos.

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre, del año anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 3 del corriente; S M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion número 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Caballería del Rey, y señalados con los números 3, 5, 14, 15, 16, 19, 29, 50, 75, 78, 86, 92, 117 y 180 y tambien el del núm. 125, que aun cuando no lo reclamó el interesado, lo hizo en 13 de Marzo de 1885 el Juez de Santo Domingo de la Calzada, que lo tenia embargado para responder á las resultas de una causa criminal que contra aquel seguia, cuyos créditos todos ascienden á 1.124 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196'53 por los intereses devengados; en junto, á 1.321'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 ó sea 462 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 462 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E para su conocimiento y demas efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor...

---

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, y señalados con los números 3, 15, 19, 34, 68, 76, 85, 108 y 110, y tambien el del núm. 47, aunque con intereses desde 1.º de Julio de 1882, en vez del 1.º de Julio de 1885, siendo su importe rectificado de 10 32 pesos por el capital, 2'78 por los intereses, 13'10 por el total y 4'58 por el 35 por 100, cuyos créditos todos ascienden á 423 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 93'53 por los intereses devengados; en junto á 516'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 180 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, dándose de baja provisionalmente el crédito número 78, porque el alcance que en el ajuste resulta á favor del interesado no está dentro del período de la suspension de pagos del Tesoro de Cuba, devolviéndose todos los documentos justificativos á la Inspeccion de la Caja de Ultramar para que si ha habido equivocacion en el ajuste se rectifique y se comprenda el crédito en relacion adicional.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 180 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893 —Lopez Dominguez. —Señor...

---

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 35 créditos comprendidos en la relacion núm. 50 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Cortés, despues de rectificado el que figura con el número 28 en la forma siguiente: capital rectificado 458'45 pesos; intereses, 50'42; total, 508'87; 35 por 100, 178'10; cuyos 35 créditos, con la rectificacion indicada, ascienden á 8.011'21 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 681'37 pesos por los intereses devengados; en junto á 8.692'58 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.042 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3 042 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor....

---

Excmo. Sr : En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 16 créditos números 36 á 45 y 47 á 52, comprendidos en la relacion primera adicional á la número 50 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de Cortés que ascienden á 4 326'78 pesos por

el capital rectificado de los mismos, y á 550'99 pesos por los intereses devengados; en junto á 4.877'77, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.707 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.707 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893. —Lopez Dominguez.—Señor.....

---

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 23 créditos números 1 á 11 y 13 á 24 comprendidos en la relacion núm. 56 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Santo Domingo, que ascienden á 10.055'91 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 738'36 por los intereses devengados; en junto á 10.794'27, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.777 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3.777 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.=Señor......

---

Excmo. Sr: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relacion núm. 52 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Guantánamo, número 49, que ascienden á 7.869'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 387'06 por los intereses devengados; en junto á 8.256'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 2.889 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 2.889 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor.....

## RELACIONES QUE SE CITAN

| Número de orden | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | Importe del capital rectificado — Pesos | Importe total de los intereses — Pesos | TOTAL — Pesos | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Vicente Alvarez Fernandez | 16'74 | 3'34 | 20'08 | 7'02 |
| 5 | Bautista Vals Trino | 9'01 | 2'43 | 11'44 | 4 |
| 14 | Pablo Alvarez Carrasco | 29'58 | 6'80 | 36'38 | 12'73 |
| 15 | Serapio Caballero Garcia | 37'57 | » | 37'57 | 13'14 |
| 16 | Pedro Alonso Martí | 65 | 17'55 | 82'55 | 28'89 |
| 19 | Urbano Andres Diaz | 60'97 | 0'30 | 61'57 | 21'54 |
| 29 | Cándido Vazquez Gonzalez | 140'59 | » | 140'59 | 49'20 |
| 50 | Pedro Caballero Puigbert | 113'22 | 19'24 | 132'46 | 46'36 |
| 75 | Juan Gutierrez Torres | 159'97 | 43'19 | 203'16 | 71'10 |
| 78 | Francisco Gomez Valverde | 27'80 | 3'90 | 31'76 | 11'11 |
| 86 | Agustin Garcia Molano | 19'13 | 4'20 | 23'33 | 8'16 |
| 92 | Pio Huertas Lopez | 33'53 | 6'70 | 46'23 | 14'08 |
| 117 | Pedro Marcos Rodriguez | 141'20 | 38'12 | 179'32 | 62'76 |
| 125 | Santiago Mateo Mata | 239'26 | 43'06 | 282'32 | 98'87 |
| 150 | Gregorio Saturnino de la Cruz | 30'85 | 7'40 | 38'25 | 13'38 |
| | Total | » | » | » | 462'23 |

Madrid 20 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

| Número de orden | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | Importe del capital rectificado — Pesos | Importe total de los intereses — Pesos | TOTAL — Pesos | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Enrique Aguirre Sanchez | 31'53 | 8'51 | 40'04 | 14'01 |
| 15 | Andres Billatoros Banderas | 41'26 | 11'14 | 52'40 | 18'34 |
| 19 | Juan Vengoa Lopez | 28'50 | 7'69 | 36'19 | 12'66 |
| 34 | Joaquin Cárceles Lopez | 27'38 | 7'39 | 34'77 | 12'16 |
| 68 | Antonio Hierro Caceluz | 68'58 | 11'65 | 80'23 | 28'08 |
| 76 | Nicolas Labandeira Coll | 68'09 | 16'34 | 84'43 | 29'55 |
| 85 | Juan Moran Barroberan | 11 | 1'87 | 12'87 | 4'50 |
| 108 | Pedro Prats Serrano | 106'45 | 18'09 | 124'54 | 43'58 |
| 110 | Juan Revuelta Laso | 29'90 | 8'07 | 37'97 | 13'28 |
| 47 | Francisco Jarugo Perez | 10'32 | 2'78 | 13'10 | 4'58 |
| | Total | 423'01 | 93'53 | 516'54 | 180'74 |

Madrid 20 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

| Número de orden | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | Importe del capital rectificado — Pesos | Importe total de los intereses — Pesos | TOTAL — Pesos | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Miguel Azofra Echevarria | 197'96 | » | 197'96 | 69'28 |
| 2 | Santiago Cándido Lopez | 130'62 | » | 130'62 | 45'71 |
| 3 | Juan Calvo Calvete | 138 | » | 138 | 48'30 |
| 4 | Joaquin Calvo Ortega | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 5 | Rafael Calderon Contador | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 6 | Ramon Fresco Ruiz | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 7 | Bartolomé Fernandez Martinez | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 8 | Eugenio Fernandez Alvarez | 60'71 | » | 60'71 | 21'24 |
| 9 | Justo Garcia Simon | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 10 | Enrique Gomez Sanchez | 174'49 | » | 174'49 | 61'07 |
| 11 | Saturnino Jimenez Cordoba | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 12 | Segundo Gomez Garcia | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 13 | Tiburcio Julian Bolso | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 14 | Donato Lucia Benito | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 15 | Manuel Lorenzo Cordero | 293'04 | » | 293'04 | 102'56 |
| 16 | Francisco Lliso Jimenez | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 17 | Francisco Mató Aló | 91 | » | 91 | 31'81 |
| 18 | Pablo Moro Gijón | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 19 | Francisco Pandó Navers | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 20 | Manuel Patiño Lista | 216'16 | » | 216'16 | 75'65 |
| 21 | Juan Manuel Rodriguez Garcia | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 22 | Juan Rodriguez Vera | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 23 | Juan Rodriguez Fuentes | 161'80 | » | 161'80 | 56'63 |
| 24 | Fermin Rubio Andres | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 25 | Francisco Sanchez Espinosa | 211'89 | » | 211'89 | 74'16 |
| 26 | Juan Sanchez Jimenez | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 27 | Juan Siota Conde | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 28 | D. Domingo Alonso Guerrero | 458'45 | 45'84 | 504'29 | 176'50 |
| 29 | D. Eulogio Arribas Nuñez | 853'78 | 230'52 | 1.084'30 | 379'50 |
| 30 | D. Francisco Casas Riaño | 188 | 50'76 | 238'76 | 83'56 |
| 31 | D. Juan Guillen Regatero | 42'13 | 0'42 | 42'55 | 14'89 |
| 32 | D. Tomas Poch Estevill | 141'84 | 38'29 | 180'13 | 63'04 |
| 33 | D. Facundo Perez Garcia | 818'80 | 221'07 | 1.039'87 | 363'95 |
| 34 | D. Pio Riva Orbea | 188'44 | 1'88 | 190'32 | 66'61 |
| 35 | D. Francisco Arrando Cutado | 550'10 | 88'01 | 638'11 | 223'33 |
| | Total | 8.011'21 | 676'79 | 8.688 | 3.040'73 |

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

| Número de orden | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|---|---|---|---|---|---|
| | | — | — | — | — |
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 36 | D. Antonio Regal Miguel | 415'92 | » | 415 92 | 145'57 |
| 37 | D. Pedro Notario Gonzalez | 111 | » | 111 | 38 85 |
| 38 | Melquiades Gonzalez Martinez | 294'28 | » | 294'28 | 102'99 |
| 39 | Angel Lopez Piedracasa | 216'16 | » | 216'16 | 75'65 |
| 40 | Bartolomé Ros Quesada | 180'11 | » | 180'11 | 63'03 |
| 41 | Antonio Quintas Dorado | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 42 | Felipe Manzanera Gutierrez | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 43 | Manuel Pinedo Bachis | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 44 | D. Hipólito Pedroso | 41'21 | » | 41'21 | 14'42 |
| 45 | D. Manuel Pozo Montero | 368'55 | 7'37 | 375 92 | 131'57 |
| 46 | D. Francisco Ollo Urriza | 101'21 | » | 101'21 | 35'42 |
| 47 | D. Tomas Poch Estevill | 626'89 | 169'26 | 796 15 | 278'65 |
| 48 | Eugenio Jimenez Ruiz | 102'13 | 27'57 | 129'70 | 45'39 |
| 49 | D. Gorgonio Vicente Garcia | 382'16 | 103'18 | 485'34 | 169'86 |
| 50 | D. Mateo Herrera Camarasa | 151'25 | 3'02 | 154'27 | 53'99 |
| 51 | D. Crispin Gonzalez Martin | 86'87 | 23'45 | 110'32 | 38'61 |
| 52 | D. Alejandro Sanz Alberti | 804'25 | 217'14 | 1.021'39 | 357'48 |
| | Total | 4.427'99 | 550'99 | 4.978'98 | 1.742'58 |

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

| Número de orden | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|---|---|---|---|---|---|
| | | — | — | — | — |
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 1 | D. José Angulo Arroyo | 268'46 | 72'48 | 340'94 | 119'32 |
| 2 | Ramon Aranda Echarri | 632'62 | 170'80 | 803'42 | 281'19 |
| 3 | Anselmo Alonso Ibarra | 144'63 | » | 144'63 | 50'62 |
| 4 | José Bretons Perez | 592'60 | » | 592'60 | 207'41 |
| 5 | Faustino Barrios Sanz | 670'33 | 180'98 | 851'31 | 297'95 |
| 6 | Federico Caballero Prieto | 373'60 | 48'56 | 422'16 | 147'75 |
| 7 | Carlos Campos Ortiz | 470'01 | » | 470'01 | 164'50 |
| 8 | Antonio Fernandez Gomez | 335'25 | » | 235'25 | 82'33 |
| 9 | Antonio Fernandez Lopez | 400 | » | 400 | 140 |
| 10 | Vicente Gomez Reverté | 601 | » | 601 | 210'35 |
| 11 | José Gomez Ruig | 873'25 | » | 873'25 | 305'63 |
| 12 | Hermenegildo Garrido García | 467'75 | 112'26 | 580'01 | 203 |
| 13 | Juan Lopez Guerrero | 825'63 | » | 825'63 | 288'97 |
| 14 | Antonio Lafuente Aliaga | 493'95 | » | 493'95 | 172'88 |
| 15 | Joaquin Loriente Trayero | 60'84 | » | 60'84 | 21'29 |
| 16 | Manuel Lafuente Aliaga | 521'64 | 10'43 | 532'07 | 186'22 |
| 17 | Juan Martin Pinillos | 422'77 | » | 422'77 | 147'96 |
| 18 | Rafael Mandillo Pichardo | 22'71 | » | 22'71 | 7'94 |
| 19 | Enrique Pintos Ledesma | 79'01 | 21'33 | 100'34 | 35'11 |
| 20 | Enrique Puig Marti | 347'44 | 93'80 | 441'24 | 154'43 |
| 21 | José Romero Blasco | 583'08 | » | 583'08 | 204'07 |
| 22 | Joaquin Ruiz Garcia | 513'14 | » | 513'14 | 179'59 |
| 23 | Manuel Seisdedos Diez | 315'33 | » | 315'33 | 110'36 |
| 24 | Francisco S. Pedro Estremiana | 608'62 | 139'98 | 748 60 | 262'01 |
| | Total | 10.523'66 | 850'62 | 11.374'28 | 3 980'88 |

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez.

| Número de orden | NOMBRE DE LOS INTERESADOS | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|---|---|---|---|---|---|
| | | — | — | — | — |
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 1 | D. Casimiro Acosta Bustardoy | 200'11 | » | 200'11 | 70'03 |
| 2 | José Artal Romero | 278'39 | 75'15 | 353'55 | 123'74 |
| 3 | Pascual Bernal Tormos | 386'79 | » | 386'79 | 135'37 |
| 4 | Alipio Borda Lesaca | 394'76 | 106'55 | 501'21 | 175'42 |
| 5 | Francisco Casiano Lopez | 1.719'25 | » | 1.719'25 | 601'73 |
| 6 | Ignacio Duarte Orive | 352'38 | » | 352'38 | 123'33 |
| 7 | José Guido Santana | 127'14 | » | 127'14 | 44'49 |
| 8 | Gustavo Gonzalez de Leon | 139'86 | » | 139'86 | 48'95 |
| 9 | Gualterio Lambeart Barceló | 270'14 | » | 270'14 | 94'54 |
| 10 | José Montero Jimenez | 293'95 | » | 293'95 | 102'88 |
| 11 | Vicente Martinez Torregrosa | 654'32 | » | 654'32 | 229'01 |
| 12 | Segundo Perez Alonso | 375'10 | 75'02 | 450'12 | 157'54 |
| 13 | Francisco Rodriguez Fernz. | 153'59 | » | 153'59 | 53'75 |
| 14 | José Sanchez Rabasa | 65'82 | » | 65'82 | 23'03 |
| 15 | Pio Sanchez Lopez | 1.112'98 | » | 1.112'98 | 389'54 |
| 16 | Enrique Sanchez Jalon | 176 | 14'08 | 190'08 | 66'52 |
| 17 | Mariano Vila Saglietti | 430'59 | 116'25 | 546'84 | 191'39 |
| 18 | Pedro Vals Vielsa | 738'51 | » | 738'51 | 258'47 |
| | Total | 7.969'58 | 387 06 | 8.256'64 | 2.889'73 |

Madrid 24 de Mayo de 1893.=Lopez Dominguez. (G. núm. 150.)

# ANUNCIOS OFICIALES

## HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
*Mes de Junio*

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. . . . . . . 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. . . . . . . . . . 80

Exceso en camas supletorias. . 6

Orense 8 de Junio de 1893.—El Director, P. O., Cayetano Gallego.

# AYUNTAMIENTOS

## MOREIRAS

Don Primo Villarino y Villarino, Secretario interino del Ayuntamiento de Moreiras.

Certifico: que en el libro de actas de esta Junta municipal existe la que copiada dice.—Sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo.—En la Consistorial de Moreiras á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Reunidos en sesion pública los señores Concejales y asociados don Martin Bouzas, don Magin Feijóo, don Manuel Fernandez, don Demetrio Feijóo, don Gregorio Rodriguez, don José Seguin, don Casimiro Salgado, don Benito Lorenzo, don Esteban Lopez, don Gregorio Porto y don José García Solis, bajo la presidencia del señor Alcalde don Martin Bouzas, se constituyeron en la sala de sesiones con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria, cuyo objeto se hizo constar en las papeletas de convocatoria pasadas al efecto, y despues de leida el acta anterior fué aprobada.

Entrándose en el objeto de la sesion por el Sr. Presidente se dispuso que por el infrascrito Secretario se diese lectura á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, a la de 5 de Abril de 1889 y á la de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones legales; enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposicion segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revizar los presupuestos refundido del actual ejercicio y ordinario del próximo año económico de 1893 á 94 á fin de introducir en los mismos todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por haberse ajustado dichos presupuestos en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal ratifica su aprobacion á la totalidad de los gastos en la forma siguiente:

| | Pesetas |
|---|---|
| Refundido, gastos | 9.944'02 |
| Ingresos, ordinarios | 7.741'65 |
| Déficit | 2.202'37 |
| Ordinario, gastos | 9.512'02 |
| Ingresos, ordinarios | 7.396 |
| Déficit | 2.216'02 |
| Total déficit | 4.318'39 |

Teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho défic.t no permitiéndose el repartimiento general vecinal y medio menos gravoso para los vecinos es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordaron: primero, que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA

| Artículos | Unidad de adeudo | Precio medio de la unidad | Arbitrio acordado | Consumo calculado | Producto anual |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Pesetas | Pesetas | Kilogramos | Pesetas |
| Paja de cereales | Kilogramo | 0 08 | 0 02 | 65 000 | 1.300 |
| Yerba seca | idem | 0 12 | 0 03 | 90.000 | 2.300 |
| Leña | idem | 0 01 | 0 ¼ | 75.000 | 187'50 |
| Huevos | Uno | 0 05 | 0 01 | 1.300 | 130 |
| | | | | Total. . . . | 4 317'50 |

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiéndose al señor Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial*, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y trascurido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se remitan á dicha autoridad los documentos á que la referida regla se contrae para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firman los señores concurrentes de lo que yo Secretario interino certifico: Martin Bouzas, José Seguin, Benito Lorenzo, Casimiro Salgado, Esteban Lopez, Magin Feijóo, Manuel Fernandez, Gregorio Porto, José García Solís, Demetrio Feijóo, Gregorio Rodriguez, Primo Villarino, Secretario interino.

Es copia del original á que me refiero. Y para que puedan remitirse á la insercion en el *Boletin oficial* libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Moreiras á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.=Primo Villarino.=V.º B.º: Martin Bouzas.

# TRIBUNALES

## FISCALIA DE LA AUDIENCIA
### TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Relacion de los Fiscales municipales de la provincia de Orense, nombrados por esta Fiscalía para el bienio de 1893 al 95, que se publica á los efectos de los artículos 156 y 790 de la Ley orgánica del Poder judicial.

TÉRMINO MUNICIPAL Y NOMBRES

ALLARIZ

Allariz, D. Jesus Rodriguez Marquina.
Baños de Molgas, D. Francisco Quintas Muñoz.
Junquera de Espadañedo, D. Juan de Dios Santas.
Junquera de Ambía, D. Juan Cid Gonzalez.
Maceda, D. Antonio Vila Gonzalez.
Paderne, D. Francisco de Saa Mangana.
Taboadela, D. Venerando Gonzalez Tabello.
Villar de Barrio, D. Juan de Prada Joga.

BANDE

Bande, D. Vicente Alvarez Escuriaza.
Entrimo, D. Cándido Fernandez Alonso.
Lobera, D. Manuel Lop z Conde.
Lobios, D. José Rodriguez Alvarez
Muiños, D. Clemente Gonzalez Alonso.
Padrenda, D José Peña Heredia.
Verea, D. Angel Rodriguez.

CARBALLINO

Carballino, Don Secundino Rodriguez Sieiro.
Beariz, D. Manuel Cerdeira Lamas.
Boborás, D. Manuel Pinal Salcedo.
Cea, D. Luis Tellado Perez.
Irijo, D. Manuel Silvares Garcia.
Maside, D. José Porto Roman.
Piñor, D. Juan Moure Moure.
Pungin, D. Eduardo Gonzalez Cobian.
San Amaro, D. Constantino Rodriguez Francisco.

CELANOVA

Celanova, D. José Vazquez Elices.
Acevedo, D. Tomás Antonio Fernandez.
Bola, D. Manuel Nieto.
Cartelle, D. Francisco Seara Ferro.
Cortegada, Don Juan Carpintero Fernandez.
Freás de Eiras, D. José María Gonzalez
Gomesende, D. Benito Alvarez Bobella.
Merca, D. Avelino Vazquez Gonzalez.
Puentedeva, D. Celso Alvarez Diaz.
Quintela de Leirado, D. Gerardo Alvarez Cid.
Villameá, D. Casiano Vidal.
Villanueva de los Infantes, D. Benito Enriquez Mendez.

GINZO DE LIMIA

Ginzo de Limia, D. Rafael Diaz Teijeiro.
Baltar, D. Gregorio Palomares Saliña.
Bancos, D. Manuel Diaz Martinez.
Calvos de Randin, D Antonio Vazquez Macia.
Moreiras, D. José Garcia y Garcia.
Porquera, D. Justo Rodriguez Gomez.
Rairiz, D. Jerónimo Gomez Lorenzo.
Sandianes, D. José Camino Mendez.
Sarreaus, D. Juan Benito Estevez Vidal.
Trasmiras, D. Benito Limia Rodriguez.
Villar de Santos, D. Gabriel Nogueira Santana.

ORENSE

Orense, D. José Mendez Novoa.
Amoeiro, D. Joaquin Gonzalez Doval
Barbadanes, D. Pedro Calviño Fernandez.
Canedo, D. Luis Feijóo Garcia.
Coles, D. Vicente Santiago Feijóo.
Nogueira de Ramuin, D. Angel Perez Lopez.
Pereiro, D. Pedro Vazquez Pereira.
Peroja, D. Pedro Gonzalez Corral.
San Ciprian de Viñas, D. José Iglesias Santaleocadia.
Toén, D. Cesareo Villamarin Alvarez
Villamarin, D. Pedro Sanchez Vazquez.
Esgos, D. Justo Melon Rodriguez.

PUEBLA DE TRIVES

Puebla de Trives, D. Eduardo Fernandez Casanova.
Castro Caldelas, D. Juan Bautista Fernandez.
Chandreja, D. José Fernandez Rodriguez.
Laroco, D. Juan Bautista Fernandez.
Manzaneda, Maximino Carrera Fernandez.
Montederramo, D. Domingo Crespo Gonzalez.
Parada del Sil, D. Amaro Andres Vazquez.
Teijeira, D. José Dominguez Fernandez
S. Juan de Rio, D. Juan Arias Rodriguez.
Viana del Bollo, D. Martin Fernandez Civeira.
Villarino de Conso, D. Basilio Losada Yañez.

RIBADAVIA

Ribadavia, D. Leopoldo Meruéndano.
Avion, D. Manuel Rodriguez Raña de Joaquin.
Arnoya, D. Javier Bao Estevez.
Beade, D. Manuel Rodriguez Quinteiro.
Carballeda de Avia, D. Cesareo Chousal Perez.
Castrelo de Miño, D. Rafael Parracia Alejandro.
Cenlle, D. Severino Ozores Dieguez.
Leiro, D. Antonio Bello Vazquez.
Melon, D. Jose Antonio Perez Perez.

BARCO DE VALDEORRAS

Barco de Valdeorras, D. Bernardo Trincado Teijeiro.
Bollo, D. Angel Bolaño Isla.
Carballeda, D. Pedro Lago Montero.
Petin, D. Robustiano Alonso Perez.
Rua, D. José María Nuñez.
Rubiana, D. Andrés Rodriguez
Villamartin, D. Manuel Estevez Alvarez
Vega, D. José Rodriguez Garcia.

VERIN

Verin, D. Jesús Pazos Garcia
Castrelo del Valle, D. Isidro Losada Salgado.
Cualedro, D. José Suarez Rodriguez
Laza, D. Benito Nuñez Amado,
Mezquita, D. Federico Garcia Cedron.
Gudiña, D. Manuel Perez Hervella.
Oimbra, D. Manuel Pardo.
Villardevós, D. Domingo Alvarez Dieguez.
Riós, D. Ceferino Duran Tizon.
Monterrey D. Emilio Becerra Romero.

La Coruña 6 de Junio de 1893.—Ambrosio Tápia.

### PRIMERA INSTANCIA

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago saber: que en expediente gubernativo seguido á instancia de don Alberto Martinez, registrador interino que fué de Viana del Bollo, con esta fecha recayó providencia mandando citar por medio de edictos que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cada mes y durante un semestre á todos los que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion contra dicho señor y por razon de la fianza que como Registrador interino tiene prestado y cuya devolucion solicita

Por tanto en cumplimiento de lo mandado se expide este quinto edicto á los efectos indicados para que durante el plazo señalado puedan los interesados reclamar sus derechos.

Si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, de lo contrario seguirán las actuaciones su curso parándoles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.=Juan Plá.=De orden de su señoría, Domingo F. Perán.

---

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de instruccion del partido de Bande.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Alvina Rodriguez Eiria vecina de Marás de San Mamed de Grou, Ayuntamiento de Lovios, de este partido, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion indagatoria en causa que se instruye sobre infanticidio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Alvina Rodriguez de la que se insertan á continuacion las señas personales que pudieron adquirirse, poniéndola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado.

Dado en Bande á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.=Camilo Gonzalez.=De orden de su señoría, Jerónimo Diaz.

*Señas de Alvina Rodriguez*

Estatura regular.
Edad 28 años.
Estado soltera.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Cara larga.
Color blanco.
Particulares, ninguna.

---

Don Gumersindo Santalices Fernandez, Escribano del Juzgado de instruccion de Bande.

Certifico: Que por el señor Juez del mismo en sumario iniciado por don Marcial Carballido Bugallal, de Redondela, contra el Presidente é Interventores liberales de la mesa de la seccion de la Lama, municipio de Lovios, por el delito de falsedad electoral, acordó se cite en forma al denunciado José Rodriguez Lopez, de Ganceiros, ausente hoy en ignorado paradero para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula, comparezca en la audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo, número dos, para ser oido conforme al artículo cuatrocientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Bande á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.=Gumersindo Santalices.

---

Don Julio Martinez Jimeno, Juez de instruccion del partido de Celanova.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Rodriguez y Rodriguez, de treinta y tres años de edad, casado, labrador, natural de Santa Eulalia de Anfeoz y vecino de Miós, Ayuntamiento de Cartelle en este partido; viste pantalon y chaleco de cutí oscuro y chaqueta de paño á cuadros castaños y calza borceguíes de becerro, tiene de estatura un metro seiscientos milímetros, pesa sesenta y un kilógramos, dimension de las manos dieciocho centímetros de largo por nueve de ancho, idem de los pies veintidos centímetros de longitud por once de latitud, ojos azules, pelo rojo, rostro rubio con barba del mismo color, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez dias siguientes al de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, á fin de cumplir la condena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia de cinco de Mayo último, dictada por la Audiencia provincial de Orense en causa que contra el mismo se siguió por el delito de estafa, con el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Celanova á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres=Julio Martinez Jimeno.=El Secretario, Francisco Vazquez Rodriguez.



Imprenta LA POPULAR